

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de Mayo de 2011

Señor
Marco Tulio Meda Mendoza
Alcalde Municipal
Municipalidad de Fraijanes, Departamento de Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-075-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Fraijanes, Departamento de Guatemala, con el objetivo de practicar Auditoria Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Conciliaciones bancarias pendientes de elaborar de las cuentas monetarias de los proyectos de inversión

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera





- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 3 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley No se envió la certificación del Acta del Arqueo a la Contraloría General de Cuentas
- 4 Falta de autorización de libros contables y auxiliares

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Conciliaciones bancarias pendientes de elaborar de las cuentas monetarias de los proyectos de inversión

Condición

Se determinó que al 31 de diciembre del año 2010 no se elaboraron las conciliaciones bancarias de las cuentas de depósitos monetarios siguientes: Sistema de Alcantarillado Sanitario Cabecera Municipal Cuenta No. 3401009640; Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas Municipalidad de Fraijanes de Banrural Cuenta No. 3401009668; Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Puerta del Señor, Cuenta No. 3401009654; Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario El Cerrito, Rabanales Cuenta No. 3401009672; Banquetización casco urbano hacia aldea Puerta del señor Fraijanes Cuenta No. 3401010334, todas aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural S.A.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por la Contraloría General de Cuentas conforme en la Norma No.5.7 que se refiere a: “CONCILIACIÓN DE SALDOS, establece lo siguiente: La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna”.

El Manual de Administración Financiera Municipal versión II, en su punto 5.2.8 Control Interno Concurrente, establece que: “La AFIM, o en su caso la Tesorería, establecerá y aplicará mecanismos y procedimientos de supervisión permanentes durante la ejecución de las operaciones y en el proceso de registro, para asegurarse del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas y aplicando las normas emitidas por la Contraloría General de Cuentas”; así mismo el mismo Manual de Administración Financiera Integrada Municipal en su punto 6. MÓDULO DE TESORERÍA establece lo siguiente:6.1.1



Objetivo General: “Mantener la liquidez del Tesoro Municipal, contribuyendo al equilibrio y saneamiento de las finanzas municipales.”; 6.1.2 Objetivos Específicos: “Cumplir en forma transparente con las obligaciones contraídas derivadas de movimientos presupuestarios y contables de la municipalidad y sus empresas.; Proveer información en tiempo real del movimiento efectivo de fondos para la toma decisiones...”; también su punto **6.3.2 Cuentas con Destino Específico**. “Son cuentas abiertas en un banco del sistema, utilizadas para la administración de los recursos que tienen un destino específico tales como la cuenta que el Gobierno Central utiliza para depositar las transferencias a las Municipalidades y sus Empresas, **cuentas utilizadas para depositar los ingresos derivados de Proyectos, Obras, Préstamos y Donaciones** conforme lo establezca la normativa correspondiente; estas son excepciones que deberán ser mínimas y su creación dependerá de causas contractuales”; y 6.5 Conciliación Bancaria, establece que: “El proceso diario de la conciliación bancaria tienen como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos...El Libro de Bancos...Cada operación registrada en el Libro de Bancos incide en el saldo y quedará reflejado simultáneamente con cada movimiento. El cierre de operaciones es diario y su saldo es igual al inicial del día siguiente...”

Causa

Existe falta de interés al no elaborar las conciliaciones bancarias de las cuentas monetarias de los proyectos de inversión .

Efecto

No existe un saldo real reflejado mes a mes de estas cuentas, lo que podría provocar descontrol contables por los intereses o saldos a favor que existan, generando con ello problemas de cuadre de los ingresos y cierres de período fiscal.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal debe girar instrucciones para que el señor Director de la Administración Financiera Integrada Municipal verifique la elaboración de las conciliaciones bancarias mes a mes.

Comentario de los Responsables

En el oficio sin número de fecha 1 de marzo del año 2011 se dio respuesta por parte de la administración al oficio No. DAM-075-009-2011 de fecha Febrero 28 de 2011 con respecto al hallazgo No.1 dando respuesta de la siguiente manera: Las conciliaciones al 31 de diciembre 2010, de las cuentas de depósito monetario número: 3401009640, 3401009668, 3401009654, 3401009672, 3401010334, a las que usted hace referencia, no existía la obligación de elaborarse por tres razones



fundamentales: 1. cuentas aperturadas como transitorias, de las cuales se emite únicamente un cheque para transferencias de fondos, y siendo el propósito de la Conciliación Bancaria el control entre el Banco y el Proyecto; y no hay forma de perder el control. 2. Las cuentas monetarias anteriormente descritas corresponden a Proyectos específicos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo, y por tanto no le corresponde a la Municipalidad de disponer de ellos. 3- El Manual de Administración Financiera Municipal (MAFIM segunda versión), establece claramente en el numeral 6.3.3. que la Municipalidad y sus empresas, administren únicamente la cuenta denominada CUENTA ÚNICA DEL TESORO MUNICIPAL, y por lo tanto es la que debe Conciliarse. 4. Sin embargo, informa la Contadora Municipal, que, sí efectuó dichas Conciliaciones Bancarias en hojas anexas y/o separadas, aun y cuando no era obligatorio, se adjuntan las Conciliaciones al 31 de diciembre 2010 de dichas cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque al efectuar el arqueo de valores al 31 de diciembre del 2010, se detectó que no se habían elaborado las conciliaciones bancarias de las cuentas de los proyectos de inversión tal y como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- con las cuentas que no forman parte de las cuentas escriturales y que manejan cuentas monetarias por separado de la Cuenta Única del Tesoro Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 11 para los señores Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Jefe de Contabilidad, por un valor de Q. 5,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Se determinó que durante el 8 de diciembre de 2010, se pago en concepto de canastas navideñas la cantidad de Q.103,650.00 a la empresa Operadora la Cuatro S.A. Nit. 41832647, fraccionando la transacción con la finalidad de evadir el proceso de cotización.



Criterio

El Decreto No.27-2009 Reformas al Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8: “Se reforma el artículo 38 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: “Artículo 38. Monto. Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así:

1. Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00);2. Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales(Q.900,000.00).

En el sistema de cotización, la presentación de las bases, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios se adquieren a través del contrato abierto, será responsable el funcionario que lo autorizó”.

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 55, Fraccionamiento, establece que: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos”.

Causa

Se realizaron compras directas mayores al monto autorizado por la ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Se esta dejando de dar el uso adecuado a las compras directas y su razón de ser a la vez que se esta incumpliendo con Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal debe girar instrucciones para que el encargado de compras programe sus eventos de cotización y compras, con el fin de no incurrir en violaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y le de el uso adecuado a la modalidad de compra directa.

Comentario de los Responsables

En el oficio sin número de fecha 1 de marzo del año 2011 se dio respuesta por parte de la administración al oficio No. DAM-075-009-2011 de fecha Febrero 28 de



2011 con respecto al hallazgo No.3 relacionado con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, manifiestan lo siguiente: Indica que se fraccionó la compra de canastas navideñas por Q.103,650.00 a la empresa Operadora Cuatro S.A., únicamente en fecha 8 de diciembre de 2,010, pero las compras para hacer canastas navideñas ocurrió de la manera siguiente: E2365383 por Q. 17,600.00 por pago de jugos, galletas y dulces; E2365391 por Q.28, 600.00 por compra de canastas navideñas; E2365405 por Q.29, 850.00 por compra de canastas navideñas y E2365413 por Q.27,600.00 por compra de canastas navideñas. Por lo tanto se observa que el total de compra de canastas navideñas suma la cantidad de Q.86,050.00 ; lo que pudo dar lugar a una confusión es la compra de refacciones a la misma empresa; por lo que se solicita se desvanezca el presente hallazgo, se adjunta copia de las facturas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se detectó en Guatecompras la realización de estos eventos de compra directa de canastas navideñas, donde es evidente el fraccionamiento de los valores con el fin de evadir la cotización, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92 emitido por el Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81; para la señora Jefe de Compras por la cantidad de Q.2,313.62.

Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Se verificó que de una muestra selectiva de 15 eventos, no se cumplió con las siguientes obligaciones 1. Falta de Remisión del Contrato a la Contraloría General de Cuentas de los siguientes eventos: NOG. 1073397 Contratación de un Técnico Financiero para el Área Financiera, NOG. 1081829 Compra de Combustible mediante cupones canjeables para el abastecimiento de los vehículos de las diferentes unidades de la Municipalidad de Fraijanes, NOG. 122789 Compra de materiales de construcción para diferentes obras municipales, NOG. 1130528 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Aldea Puerta del Señor, NOG. 1129937 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, cabecera municipal, NOG. 1130153 Construcción sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea el Cerrito y Aldea Rabanales, NOG. 1130277 Construcción de Instalaciones Deportivas y Recreativas, Cabecera Municipal, NOG. 1243896 Pavimentación de Concreto, Muros y Revestimiento de Talud en calle del Tempisque, NOG. 1260359



Banquetización de Casco Urbano hacia aldea puerta del Señor, Cabecera Municipal, NOG. 1287028 Construcción complejo deportivo Aldea Puerta del Señor, NOG. 1309773 Construcción Escuela Primaria Aldea los Verdes fase II, NOG. 1321374 Mejoramiento calle principal casco Urbano Fase II, NOG. 1385860 Instalación Iluminación paso a desnivel Fraijanes II, NOG. 1409379 Compra de pintura para los diferentes proyectos de todo el Municipio por y NOG. 1171232 Compra de materiales eléctricos para uso en todo el municipio.

2. Listado de Oferentes Fuera del Plazo Legal, no se dió el tiempo justo para la publicación, presentación y recepción de oferta, de los siguientes eventos: NOG. 1081829 Compra de Combustible mediante cupones canjeables para el abastecimiento de los vehículos de las diferentes unidades de la Municipalidad de Fraijanes, NOG. 1130277 Construcción de Instalaciones Deportivas y Recreativas, Cabecera Municipal, NOG. 1243896 Pavimentación de Concreto, Muros y Revestimiento de Talud en calle del Tempisque, NOG. 1260359 Banquetización de Casco Urbano hacia aldea puerta del Señor, Cabecera Municipal, NOG. 1287028 Construcción complejo deportivo Aldea Puerta del Señor, NOG. 1309773 Construcción Escuela Primaria Aldea los Verdes fase II, NOG. 1321374 Mejoramiento calle principal casco Urbano Fase II, NOG. 1385860 Instalación Iluminación paso a desnivel Fraijanes II, NOG. 1409379 Compra de pintura para los diferentes proyectos de todo el Municipio por y NOG. 1171232 Compra de materiales eléctricos para uso en todo el municipio.

3. Aprobación de la Adjudicación, no se cumplió con los plazos establecidos para la aprobación de la adjudicación en caso del evento NOG. 1243896 Pavimentación de Concreto, Muros y Revestimiento de Talud en calle del Tempisque.

El monto total de estos proyectos asciende a la suma de Q.26,715,504.66 valor con IVA y sin iva es de Q.23,853,129.16.

Criterio

El Decreto No.27-2009 Reformas al Decreto No.57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, , en lo referente al artículo 4: “Se reforma el Artículo 23 del Decreto No.57-92, el cual queda así: “Artículo 23 Publicaciones: Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación de Guatecompras y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario.”...el artículo 7: “Se reforma el Artículo 36 del Decreto No.57-92, del Congreso de la República,



Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: Aprobación de la Adjudicación... “Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar la decisión de la misma o prescindir de la negociación y notificar electrónicamente a través de Guatecompras dentro de los dos (2) días hábiles siguientes”. Y el artículo 75 del Decreto No.57-92, “Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su cumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización”.

Causa

Los eventos de compras descritos anteriormente no cumplieron con algunos de los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Se esta incumpliendo con los plazos establecidos en la ley y con ello se afecta a los oferentes y la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas al no contar con los contratos.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal debe girar instrucciones, para que el Encargado de Compras aplique los plazos vigentes establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, para no incurrir en violaciones a la misma.

Comentario de los Responsables

En el oficio sin número de fecha 1 de marzo del año 2011 se dio respuesta por parte de la administración al oficio No. DAM-075-009-2011 de fecha Febrero 28 de 2011 con respecto al hallazgo No.4 relacionado con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, manifiestan lo siguiente: La Jefe de Compra explica lo siguiente: 1. CONTRATOS NO REMITIDOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS de los Contratos que menciona sí se enviaron a la Contraloría, los correspondientes a: 1. Contrato número catorce guión dos mil diez (14-2020), pavimentación de concreto, muros y revestimiento de talud en calle del tempisque, con un valor de un millón cuatrocientos novecientos mil quetzales exactos (1, 400,900.00); 2. Contrato número quince guión dos mil diez (15-2010), pavimentación de concreto en la calle de caserío Valle de San Arturo, fase uno, con un valor de seiscientos noventa y seis mil trescientos veinticinco quetzales exactos; 3. Contrato número dieciséis guión dos mil diez (16-2010), banquetización de casco urbano hacia Aldea Puerta del Señor, por valor de un millón quinientos mil quetzales exactos (1, 500,000.00). 4. Contrato diecisiete



guión dos mil diez (17-2010), construcción complejo deportivo Aldea Puerta del Señor, por valor de dos millones seiscientos sesenta y cinco mil quetzales exactos (2, 665,000.00). 5. Contrato dieciocho guión dos mil diez (18-2010), construcción Escuela Primaria Aldea Los Verdes, segunda fase, por valor de dos millos de quetzales exactos (2, 000,000.00). 6. Contrato número diecinueve guión dos mil diez (19-2010), mejoramiento calle principal casco urbano, fase dos, por un monto de cuatro millones cuatrocientos mil quetzales exactos (4, 400,000.00). 7. Contrato número veinte guión dos mil diez (20-2010), iluminación paso a desnivel Fraijanes fase dos, por un valor de dos millones trescientos setenta y seis mil ciento setenta y dos quetzales con treinta y seis sentaos (2, 376,172.36). Se adjunta copia de la recepción de los siete contratos en la Sección de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

2. LISTADO DE OFERENTES FUERA DEL PLAZO LEGAL,

Los siguientes EVENTOS sí se publicaron en el plazo legal; según portal de guatecompras de la manera siguiente: NOG NO. 1081829 el evento se realizó uno de marzo 2010 y el listado se publicó dos de marzo 2010. NOG No. 1130277: el evento se realizó el veintiocho de abril y el listado de oferentes se publicó el día veintinueve de abril dos mil diez. NOG No. 1243896: el evento se realizó el diecisiete de agosto y el listado de oferentes se publicó el día dieciocho de agosto dos mil diez. NOG N o. 1260359: el evento se realizó el día uno de septiembre y el listado de oferentes se publicó el día uno de septiembre dos mil diez. NOG No. 1287028: el evento se realizó el veintitrés de septiembre y el listado de oferentes se publicó el día veinticuatro de septiembre dos mil diez. NOG No. 1309773: el evento se realizó el cinco de octubre y el listado de oferentes se publico el cinco de octubre dos mil diez. NOG No. 1321374: el evento se realizó el catorce de octubre y el listado de oferentes se publicó el catorce de octubre dos mil diez. NOG No. 1385860: el evento se realizó el siete de diciembre y el listado se publicó el siete de diciembre dos mil diez. NOG NO. 1409379 el evento se realizó el día 7 de enero y el listado se publico el día 10 de enero 2011, haciendo la salvedad que los días 8 y 9 son inhábiles. Por lo tanto la Encargada de compras solicita se desvanezca el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se detecto a través del sistema Guatecompras la realización de estos eventos de compras que dejaron de cumplir con los requisitos antes mencionados; toda vez que el envío de los contratos mencionados fue realizado con fecha 25 de febrero del año 2011, como consta en el oficio No.9-2,011 donde aparece el sello de recibido por parte de la Contraloría General de Cuentas de la Unidad de Registro de Contratos; en cuanto a los plazos de publicación deben mediar 40 días calendario como mínimo entre la publicación de Guatecompras y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas.



Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92 emitido por el Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82 para la señora Jefe de Compras por un valor de Q.477,062.58.

Hallazgo No.3**Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley No se envió la certificación del Acta del Arqueo a la Contraloría General de Cuentas****Condición**

Se determinó que no se envió la certificación del acta de los arqueos mensuales practicados por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, específicamente en el área de Tesorería, a la Contraloría General de Cuentas, correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

Criterio

El Decreto No.12-2002 emitido por el Congreso de la República , Código Municipal, en su artículo 87 vigente hasta el 21 de junio de 2010 establece lo siguiente: "inciso g) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, la certificación del acta que documente el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar tres (3) días hábiles después de efectuadas esas operaciones" ; y el Decreto No. 22-2010 , artículo 98 que reforma el artículo 87, con fecha de vigencia a partir del 22 de junio del 2010, que se refiere a Atribuciones y Obligaciones del Director de la Oficina de Administración Financiera Integrada Municipal, establece en el inciso e) lo siguiente:"Remitir a la Contraloría General de Cuentas, la certificación del acta que documente el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones".

Causa

La certificación del acta de los arqueos practicados en la Tesorería municipal, no fue enviada a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Se está afectando la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal, debe girar instrucciones para que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, envíe mes a mes la certificación del acta del arqueo de valores a la Contraloría General de Cuentas; de



conformidad con lo establecido en el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

En el oficio sin número de fecha 1 de marzo del año 2011 se dio respuesta por parte de la administración al oficio No. DAM-075-009-2011 de fecha Febrero 28 de 2011 con respecto al hallazgo No.4 relacionado con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, manifiestan lo siguiente: Al respecto, se le informa lo siguiente: 1. La Municipalidad efectúa la rendición mensual durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, donde constan los saldos de las Cuentas Municipales. 2. En la rendición mencionada se acompañan las integraciones de las cuentas municipales, la que se toma como corte mensual. 3. La labor de practicar los cortes de caja en la Tesorería Municipal correspondiente al año 2010 los hizo el Auditor Interno quien los trasladó a esta Dirección cuando se presentó la Auditora Gubernamental por lo que se le trasladó a autoridad de la Contraloría General de Cuentas; hasta en esa fecha.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al solicitar el oficio de envío de la certificación del acta del arqueo, se informó verbalmente que no se estaba enviando y en la respuesta de los responsables, se reconoce que se hacen los arqueos de caja pero que no se envía certificación de los mismos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18 para el señor Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por un valor de Q.3,000.00.

Hallazgo No.4

Falta de autorización de libros contables y auxiliares

Condición

Se determinó que las conciliaciones bancarias de las cuentas de depósitos monetarios aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural S.A.; correspondientes a los proyectos de inversión, fueron elaboradas en formato no autorizado por la Contraloría General de Cuentas en los casos que se detallan a continuación: Sistema de Alcantarillado Sanitario Cabecera Municipal Cuenta No. 3401009640; Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas Municipalidad de Fraijanes Cuenta No. 3401009668; Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea



Puerta del Señor Cuenta No. 3401009654; Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario El Cerrito, Rabanales Cuenta No. 3401009672; Banquetización casco urbano hacia aldea Puerta del señor Fraijanes Cuenta No. 3401010334.

Criterio

El Decreto No.12-2002 emitido por el Congreso de la República, Código Municipal, en su artículo 53 Atribuciones y Obligaciones del Alcalde, inciso o) establece lo siguiente: “Autorizar conjuntamente con el Secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponden autorizar a la Contraloría General de Cuentas”. Así también El Acuerdo A-28-06 emitido por el Sub-Contralor de Probidad, encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, con fecha 30 de marzo del año 2006; en su artículo 2 Registro y Control de Operaciones, establece que: “Todas las entidades Indicadas, sin Ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas...”

Causa

Se esta conciliando saldos bancarios en formatos sin autorización de la Contraloría General de Cuentas .

Efecto

Se esta dejando de cumplir con una disposición legalmente establecida.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal debe girar instrucciones para que el señor Director de la Administración Financiera Integrada Municipal verifique que se concilie en hojas autorizadas o bien libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En el oficio sin número de fecha 1 de marzo del año 2011 se dio respuesta por parte de la administración al oficio No. DAM-075-009-2011 de fecha Febrero 28 de 2011 con respecto al hallazgo No.1 relacionado con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, manifiestan lo siguiente: 1. Cuentas de depósito monetario número: 3401009640, 3401009668, 3401009654, 3401009672, 3401010334, todas aperturadas a diferentes Proyectos, **NO** corresponde a la CUENTA ÚNICA DEL TESORO MUNICIPAL, única cuenta que de acuerdo a lo que establece el **MAFIM**, se debe conciliar. 2. De conformidad con la Normativa del Acuerdo del Sub-Contralor de Calidad No. A-28-06, a los documentos que hace referencia son los **“QUE SE UTILIZAN PARA RENDIR CUENTAS”**, en el



presente caso las Conciliaciones Bancarias no constituyen requisito para rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, sino es solo un instrumento de control Interno Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se detectó y documentó, que las conciliaciones bancarias se elaboraron en hojas sin la respectiva autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18 para los señores Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Contabilidad; por un valor de Q.4,000.00 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARCO TULIO MEDA MENDOZA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	BENJAMIN MAYEN SANTOS	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	FAUSTINO PADILLA REYES	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	MIGUEL ANGEL ARROYO CARRANZA	SINDICO SUPLENTE	01/01/2010	31/12/2010
5	CARLOS HUMBERTO LOPEZ MORALES	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
6	GERMAN AUGUSTO ZETINO GRANADOS	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
7	CESAR AUGUSTO BLANCO PEREZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
8	SERGIO JOAQUIN CETINO ALVAREZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
9	CARMELO DE JESUS EQUITE BARILLAS	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
10	ELIDIA ALEIDA GONZALEZ VASQUEZ	CONCEJAL SUPLENTE I	01/01/2010	31/12/2010
11	JUANA LETICIA AGUILAR SANTIZO	CONCEJAL SUPLENTE II	01/01/2010	31/12/2010
12	EDGAR RENE OVALLE FIGUEROA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
13	PABLO ALBERTO FONSECA GALICIA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
14	BYRON RENE PRADO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
15	GERMAN ROSALIO RODRIGUEZ GUZMAN	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	08/02/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. INGER VANESSA SIERRA PALENCIA

Auditor Gubernamental

LIC. HEBER OTHNIEL RUANO CORADO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, GUATEMALA

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	10.669.375,00	4.201.327,48	14.870.702,48	15.146.514,05	275.811,57
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.971.775,00	19.216.907,65	30.188.682,65	27.842.584,24	(2.346.098,41)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	1.405.450,00	12.176,00	1.417.626,00	305.461,55	(1.112.164,45)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1.842.300,00	1.465.332,10	3.307.632,10	3.403.027,70	95.395,60
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	70.100,00	98.470,39	168.570,39	169.060,48	490,09
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.364.031,34	62.774,85	5.426.806,19	5.067.943,65	(358.862,54)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.612.109,47	14.749.573,70	39.361.683,17	31.215.190,63	(8.146.492,54)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	-	6.828.020,36	6.828.020,36	-	(6.828.020,36)
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	-	-	-	-
TOTAL:		54.935.140,81	46.634.582,53	101.569.723,34	83.149.782,30	(18.419.941,04)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, GUATEMALA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	18.555.200,00	2.877.716,58	21.432.916,58	19.760.414,18	92
SERVICIOS NO PERSONALES	15.561.836,97	17.719.648,63	33.281.485,60	32.453.686,24	97
MATERIALES Y SUMINISTROS	5.254.647,31	3.079.836,71	8.334.484,02	8.014.380,91	96
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2.884.000,00	7.911.967,10	10.795.967,10	3.022.312,82	28
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	877.000,00	(48.055,00)	828.945,00	256.417,86	31
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.802.456,53	13.655.433,86	25.457.890,39	16.298.296,90	16
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES	-	400.802,19	400.802,19	-	-
ASIGNACIONES GLOBALES	-	1.037.232,46	1.037.232,46	1.027.848,06	99
TOTAL	54.935.140,81	46.634.582,53	101.569.723,34	80.833.356,97	80

